



NUMERO DE FOLIO

0078

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO
PRESENTE**



Los que suscribimos, **María Fernanda Trejo Quijano, Teresa Atenea Gómez Ricalde, Erick Gustavo Miranda García, Iris Adriana Mora Vallejo y Wilbert Alberto Batun Chulim**, todos diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, sometemos a su consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA el artículo 66 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, por el que se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden el actual, al artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Entidad cuenta con una Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobada mediante el decreto 251 de la XIII legislatura del



Estado y, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 9 de abril del año 2013.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la celebración del **Congreso Juvenil** tiene el propósito de brindar a los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria y deba realizarse por el Poder Legislativo del Estado.

Al día de hoy, se han llevado a cabo tres congresos juveniles con una extensa participación, por parte de los jóvenes, desde la celebración del Primer Congreso Juvenil 2014.

En este momento, la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades se encuentra preparando el Cuarto Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo, mismo que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre del presente año. Los jóvenes participantes representarán a cada uno de los municipios del Estado y cada uno de los distritos electorales, en un ejercicio enriquecedor, donde todas las propuestas de los participantes serán consideradas relevantes, por lo cual, deberían incidir, en la mayor medida posible, en el quehacer legislativo redundando en beneficio de nuestra Entidad.



Es nuestro interés, como integrantes de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, empoderar a la juventud de nuestro Estado y brindar un mayor peso a sus opiniones al momento de desarrollar el trabajo legislativo.

En la búsqueda de este propósito, resulta indispensable modificar la normativa aplicable a fin de marcar una ruta asequible para que las propuestas de los jóvenes no se desvanezcan, sino que permeen los trabajos legislativos.

Actualmente, la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 66 establece, lo siguiente:

“Artículo 66.- Las propuestas emanadas del Congreso Juvenil, deberán ser turnadas a la Legislatura, con la finalidad de presentarle el resultado de su labor legislativa, mismas que se incorporarán, según sea el caso, al trabajo legislativo del Congreso del Estado.”

Tal y como puede advertirse, en el artículo 66 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, falta claridad respecto de cuales propuestas podrían incorporarse al trabajo legislativo, toda vez que, de la simple lectura a la frase “según sea el caso” no se logra dilucidar cuál es el criterio a utilizar para incorporar o no la propuesta al trabajo legislativo. Es decir, se desconoce cuáles propuestas, podrían ser excluidas.



Como legisladores estamos a favor de la juventud, sin embargo, es de entenderse que, la mayor incorporación posible de propuestas a los trabajos legislativos tiene relación directa con la convergencia de diversas cuestiones, entre ellos, la viabilidad jurídica de la propuesta.

Siendo de suma relevancia el análisis de la viabilidad de las propuestas, la lógica nos indica la necesidad de establecer, en la ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, realizar estos análisis al término de cada uno de los Congresos Juveniles, lo que nos brindará una entrada para la posible incorporación de las propuestas al trabajo legislativo.

Asimismo, se torna necesario dotar de facultades a la instancia adecuada para que realice el citado análisis de viabilidad de todas las propuestas. En esta tesitura, siendo el Instituto de Investigaciones legislativas un órgano de soporte técnico, y considerando que estas propuestas no son parte aún del proceso legislativo, éste tendría la labor de realizar el análisis de la viabilidad.

Es de resaltar que el análisis que emita el Instituto de Investigaciones Legislativas, será el pilar fundamental para abordar las inquietudes del proponente, en el entendido que todas las propuestas serán analizadas cuidadosamente. En razón de lo anterior, se establece de manera expresa que se analizaran todas las propuestas a fin de establecer la viabilidad de su

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada a la derecha del primer párrafo.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada a la derecha del segundo párrafo.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada a la derecha del tercer párrafo.



incorporación al trabajo legislativo. Los análisis de viabilidad deberán estar fundados y motivados, incluyendo los considerados no viables.

Finalmente, se establece que el Instituto de Investigaciones Legislativas turnará a las comisiones las propuestas presentadas durante el Congreso Juvenil, así como, el análisis de viabilidad respectivo para que los legisladores conozcan y consideren la incorporación de las propuestas a los trabajos legislativos.

Es menester tener en consideración que no es la intención establecer la obligatoriedad de legislar todas las propuestas de los congresistas juveniles, pero si, analizar la viabilidad jurídica de las mismas, de tal manera que las propuestas tengan mayor posibilidad de inclusión al trabajo legislativo una vez concluido el Congreso Juvenil que se celebre en el Congreso del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a las convocatorias que se expidan.

Para conocer como quedarían los cambios se presentan los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO COMPARATIVO	
Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	
Texto Actual	Propuesta
Artículo 66.- Las propuestas emanadas del Congreso Juvenil, deberán ser turnadas a la Legislatura,	Artículo 66. Las propuestas emanadas del Congreso Juvenil, deberán ser turnadas a la Legislatura

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



con la finalidad de presentarle el resultado de su labor legislativa, mismas que se incorporarán, según sea el caso, al trabajo legislativo del Congreso del Estado.

con la finalidad de presentarle el resultado de su labor legislativa.

Una vez concluido el Congreso Juvenil el Instituto de Investigaciones Legislativas realizará el análisis de todas las propuestas a fin de establecer la viabilidad de su incorporación al trabajo legislativo. Los análisis de viabilidad deberán estar fundados y motivados, incluyendo los considerados no viables.

El Instituto de Investigaciones Legislativas pondrá a consideración de las comisiones las propuestas y el análisis de viabilidad correspondiente.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Cuadro Comparativo	
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo	
Texto Actual	Propuesta
Artículo 108. ...	Artículo 108. ...
...	...
...	...
...	...



<p>I a XVII ...</p> <p>XVIII. Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señale la Legislatura, la Junta o el Coordinador del Instituto.</p>	<p>I a XVII ...</p> <p><u>XVIII. Realizar el análisis de viabilidad de las propuestas emanadas del Congreso Juvenil.</u></p> <p><u>XIX. Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señale la Legislatura, la Junta o el Coordinador del Instituto.</u></p>
---	---

Con esta iniciativa se refleja el amplio apoyo, que la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades otorga, al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de los jóvenes que coadyuvarán con la construcción de una sociedad inclusiva de la juventud.

Con base en las consideraciones antes citadas, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se reforma el artículo 66 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Artículo 66. Las propuestas emanadas del Congreso Juvenil, deberán ser turnadas a la Legislatura con la finalidad de presentarle el resultado de su labor legislativa.

Una vez concluido el Congreso Juvenil el Instituto de Investigaciones Legislativas realizará el análisis de todas las propuestas a fin de establecer la viabilidad de su incorporación al trabajo legislativo.

Los análisis de viabilidad deberán estar fundados y motivados, incluyendo los considerados no viables.

El Instituto de Investigaciones Legislativas pondrá a consideración de las comisiones las propuestas y el análisis de viabilidad correspondiente.

SEGUNDO: Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden el actual, al artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

...

...

...

La XVII ...

XVIII. Realizar el análisis de viabilidad de las propuestas emanadas del Congreso Juvenil.

XIX. Las demás inherentes a la consecución de las anteriores y las que expresamente le señale la Legislatura, la Junta o el Coordinador del Instituto.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2019.

Diputada María Fernanda Trejo Quijano

Teresa Atenea Gómez Ricalde

Erick Gustavo Miranda García

Iris Adriana Mora Vallejo

Wilbert Alberto Batun Chulim

